CAPITULO I: Descripción General			
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	Noviembre de 2022		
ÁREA SOLICITANTE:	Subgerencia Cientifica		
FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Estatuto De Contratación de la ESE Hospital El Salvador De Ubaté, Acuerdo 09 Del 2014		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa __X__	Convocatoria Publica ____	Subasta Inversa____

CAPITULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:	La **ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE** es una empresa social del Estado del orden departamental prestador de servicios de salud de segundo nivel, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, con el área de influencia determinada en la ordenanza Departamental de creación 024 del 23 de marzo de 1996, la cual indica el objetivo de la E.S.E, en la prestación de los servicios de salud del nivel II como parte del servicio de seguridad social en salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de fomento, promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. Que, de igual manera, dentro de los objetivos propuestos en la ordenanza de creación de la E.S.E., se encuentran entre otros: *(...) b) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el propósito, c) prestar los servicios de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer; h) prestar los servicios de salud que satisfagan de manera optima las necesidades y expectativas de la población en relación con la prevención, promoción el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad (...)* Que, la Empresa Social del Estado debe cumplir con las metas señaladas, objeto y objetivos descritos anteriormente, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Que, para lograr una adecuada prestación del servicio, se requiere contar con el capital humano y profesional necesario para tal fin, con el cual la E.S.E. dentro de su planta de personal no cuenta en su totalidad, por lo cual resulta necesario contratar el personal para cada una de las áreas que de manera integral y transversal coadyuven a la constante y efectiva prestación de los servicios de salud que oferta la Entidad. Que, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 09 del 2014, estatuto de

VARGAS

	contratación de la E.S.E. y lo desarrollado en la Resolución 179 del 28 de mayo de 2014, la cual establece el manual de procesos y procedimientos de contratación. Que, con el fin de satisfacer la necesidad y cumplir con los objetivos de la E.S.E., es necesario para el Hospital contratar de un(a) **PEDIATRIA** para solventar la necesidad de conformidad con la ley 100 de 1993, definido por el Estatuto de Contratación vigente, que prevé la contratación directa, profesional que deberá contar con la experiencia e idoneidad requerida para el desarrollo de las obligaciones y objeto contractual. Que, previo a realizar dicha contratación, se consultó a la oficina de Recursos Humanos con el fin de que certificara la existencia de personal o no dentro de la planta de personal el cual pudiera prestar el servicio requerido, quien certifica que no se cuenta con el personal asistencial suficiente para desarrollar dichas actividades y en tal virtud, debido a la necesidad de prestar un servicio constante, oportuno e idóneo se considera conveniente contratar el profesional antes mencionado.
ESTUDIO DE MERCADO	N/A
CAPÍTULO III. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA PARA LA E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE DESARROLLARÁ EN LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS	LAS PARTES FIJAN UN TÉRMINO DE EJECUCIÓN DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

VALOR ESTIMADO	El valor estimado para la orden de prestación de servicios se estableció de acuerdo con el perfil del profesional, el cual corresponde al incremento porcentual autorizado a la E.S.E. con respecto al valor pagado en la vigencia fiscal inmediatamente anterior, el cual para el presente caso corresponde a la suma **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE ($26.750.112.oo)** Rrecursos que cuentan con la respectiva disponibilidad presupuestal y acorde con el Rubro presupuestal asignado para tal fin, el cual se describe a continuación: Equivalente a 408 horas totales, teniendo en cuenta que el valor hora de médico especialista es de **$65.564**

RUBRO PRESUPUESTAL	Sede	Convenio Interadministrativo SS-CDCVI-569- 2022	TOTAL
Vigencia		2022-12-30	
2.4.5.02.09.931.01 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES, vigencia fiscal de 2022	Ubaté	26.750.112	**26.750.112**
	Total	**26.750.112**	**26.750.112**

FORMA DE PAGO	El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA la suma pactada en la orden de prestación de servicios dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura y/o documento equivalente con sus Soportes respectivos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante informe de actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución de la orden de prestación de servicios y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte, el supervisor de la orden de prestación de servicios deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en causal de mala conducta.
INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	Para el control a la ejecución contractual y administración de la orden de prestación de servicios se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento de la orden de prestación de servicios y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Actividades a realizar en el servicio:). 1 Llevar a** cabo las acciones profesionales para la realización del proceso de consulta a los pacientes que correspondan, cumpliendo los procesos administrativos que establezca el supervisor **2)** Elaborar historias clínicas de consulta externa que se relacionen con su especialidad. **3)** Participar activamente en la aplicación de las acciones tendientes a prevenir enfermedades en el usuario. **4)** Difundir a los usuarios las normas de prevención de enfermedades comunes, de acuerdo a las políticas establecidas por las autoridades de salud regional y nacional. **5)** elaborar la historia clínica de los pacientes en forma pulcra, clara, completa y objetiva **6)** Practicar exámenes de medicina especializada, utilizando adecuada y racionalmente las ayudas diagnósticas existentes dentro y fuera la ESE, llegar a un diagnóstico lo más acertado posible y prescribir el tratamiento que debe seguirse de acuerdo con los protocolos de manejo utilizados. **7)** Atender siempre con el concepto de asistencia interdisciplinaria del paciente con el fin de darle un manejo integral a su patología. 8) Supervisar las labores asistenciales del personal médico que apoye su gestión. 9) Participar en el manejo interdisciplinario de las actividades de control epidemiológico intra y extra hospitalarias. **10)** Formar parte activa en comités y grupos de trabajo diseñados por las directivas de la institución tendientes a mejorar la calidad de la atención al usuario. **11)** Diligenciar y supervisar la consignación de datos con valor estadístico y la correcta utilización de la papelería diseñada por la ESE para el registro de actividades. 12) Participar activamente en la elaboración, creación, modificación y adopción de guías médicas, protocolos y manuales de procesos y procedimientos según normatividad vigente aplicados a la ESE. **13)** Responder por el manejo, guarda y custodia de los bienes entregados por la institución, para el cabal desempeño de sus funciones, así como de la información de la cual tenga conocimiento por razón o con ocasión del cargo. **14)** Dar contestación a las observaciones o glosas que se efectúen al servicio. En la eventualidad en que estas glosas obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes será responsabilidad de la auxiliar de enfermería. **15)** Cumplir a cabalidad con el cuadro de turnos elaborado de acuerdo a lo manifestado por el contratista, sin que en ningún momento salvo fuerza mayor, o caso fortuito abandone el servivcio. **16)** Realizar entrega de turno al profesional con formación equivalente designado para cumplimiento de la siguiente jornada de trabajo, incluyendo pacientes en el servicio, conductas adoptadas y pendientes por definir, estado de los trámites relacionados con la atención de los pacientes. **17)** Garantizar la prestaciòn del servicio en caso de emergencias o desastres, sin que esto afecte el

	cumplimiento del objeto contratado; en virtud a lo establecido en la Ley 1523 de 2012. 18) Desempeñar las demás funciones acordes al nivel y naturaleza del empleo que le sean asignadas por la autoridad competente. **16)** Brindar apoyo asistencial en la contingencia del Coronavirus COVID-19 cuando sea requerido por el supervisor.
OBLIGACIONES DEL PRESTADOR	**1.** Verificar que la orden de prestación de servicios se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto de la presente orden de prestación de servicios .**4.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.**5.** Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA,** los derechos de la entidad. **6.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **7.** Solicitar al **CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo de la presente orden de prestación de servicios y suscribir las actas necesarias durante la ejecución de la orden de prestación de servicios **8.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
LIQUIDACION DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS	De conformidad con el Estatuto de Contratación del HOSPITAL, parágrafo cuarto del artículo 50 del Acuerdo 09 de 2.014, la liquidación no será obligatoria en las órdenes de prestación de servicios.
GARANTIAS	De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Acuerdo 09 de 2014, Estatuto de Contratacion del Hospital, el contratista prestara garantías, de conformidad con la matriz de pólizas definida por el Hospital.

CAPÍTULO IV. ANEXOS

MATRIZ DE RIESGO: SI (x) NO (__)
ANEXO 1 SI (__) NO (X)

NÚMERO DE FOLIOS: ____

CAPÍTULO V. FIRMA RESPONSABLE

Dr. ALEXANDER MESA ROMERO
SUBGERENTE CIENTIFICO